

ApiaDocumentum		EXPEDIENTE N°
		2021-33-1-01197
Oficina Actuante:	Secretaría General	
Fecha:	03/12/2021 12:41:08	
Tipo:	Resolución de Sec. Gral.	

## Resolución N° 192/2021

**VISTO:** La Licitación Abreviada N° 7/2021, cuyo objeto es la adquisición de una solución de video vigilancia para las sedes de Atlántida, Canelones, Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando, Toledo, Libertad y San José.

**RESULTANDO:** Que efectuada la apertura de las ofertas se constata que se presentaron las siguientes firmas: TS GROUP S.R.L., MEDINA PÉREZ CARLOS ALEJANDRO, SSI LTDA., LIDEFox SOCIEDAD ANÓNIMA, CMD LINE S.R.L., ACUÑA GARCÍA SERGIO ALEJANDRO Y PUÑALES GONZÁLEZ MARGARITA SELENE y HIGH TECH SECURITY S.R.L.-

**CONSIDERANDO: 1)** Que del análisis formal de las ofertas efectuado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, no surgen observaciones que formular a las propuestas presentadas por las siguientes empresas: TS GROUP S.R.L., LIDEFox SOCIEDAD ANÓNIMA y CMD LINE S.R.L.

**2)** Que respecto a los restantes oferentes, surgen los incumplimientos al pliego de condiciones particulares que se dirán, por lo cual deberán considerarse inadmisibles sus propuestas: a) MEDINA PEREZ CARLOS ALEJANDRO no presenta oferta técnica (artículos 5 y 6 num. II), no firma la oferta ni presenta cronograma (artículos 5 y 2); b) SSI LTDA. no presenta cronograma (artículo 2), ni cotiza adicionales (anexo II); c) ACUÑA GARCÍA SERGIO ALEJANDRO Y PUÑALES GONZÁLEZ MARGARITA SELENE no presenta cronograma (artículo 2); d) HIGH TECH SECURITY S.R.L. no presenta cronograma (artículo 2) y la garantía que ofrece es de un año, cuando el pliego exigía un mínimo de tres (anexo II).

**3)** Que atento a la naturaleza del objeto del presente llamado y en virtud de lo establecido en el art. 66 del T.O.C.A.F., la Comisión solicitó informe técnico al Departamento de Sistemas de Información y Tecnología, quien asimismo sugirió solicitar información aclaratoria respecto a las ofertas presentadas por las empresas LIDEFox SOCIEDAD ANÓNIMA y TS GROUP.

**4)** Que surge del informe realizado por el Director del Departamento mencionado, las siguientes observaciones: A) LIDEFox SOCIEDAD ANÓNIMA: a) en el apartado “Especificaciones de la Aplicación Cliente”, punto “d”, el oferente manifestó que no cumple, y que en ese caso debería adquirirse y pagar otro tipo de licencia; b) en el apartado “Especificaciones de los NVR (ITEM 3)”, punto “d”, no cumple; B) TS GROUP: en el apartado “Especificaciones de los NVR (ITEM 3)”, punto “d”, el oferente manifestó “NVR permite tiempo de grabación según lo solicitado en el punto C. No soporta RAID 1”, por lo que no cumple este punto.

5) Que concluye el informante que luego de analizar las aclaraciones de las empresas, se desprende que la única que cumple con todo lo solicitado en el pliego respecto a los ítems 1 a 4, es CMD Line, por lo cual recomienda su adjudicación y en relación a los ítems 5 y 6, las tres empresas cumplen con lo solicitado.

6) Que en virtud de lo expuesto corresponderá declarar parcialmente admisibles las ofertas presentadas por las empresas LIDFOX SOCIEDAD ANÓNIMA y TS GROUP respecto a los ítems 5 y 6, declarando inadmisibles las mismas respecto a los ítems 1 a 4.

7) Que sin perjuicio de lo expresado anteriormente, se advierte por la proveyente que la empresa CMD LINE S.R.L. cotizó de forma conjunta los ítems 5 y 6, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 del pliego de condiciones particulares por lo que deberá considerarse inadmisibles su propuesta, en cuanto a los ítems señalados.

8) Que evaluadas las ofertas formalmente admisibles y el informe técnico, la Comisión Asesora de Adjudicaciones elaboró el correspondiente cuadro comparativo de precios y factores de adjudicación respecto a los ítems 5 y 6, no siendo necesario respecto a los ítems 1 a 4 en virtud de existir una única oferta admisible.

9) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del pliego de condiciones particulares y de acuerdo a lo informado por el Departamento de Sistemas de Información y Tecnología, la Comisión Asesora de Adjudicaciones realiza la correspondiente propuesta de adjudicación de los ítems que se dirán, ascendiendo el monto total de la misma a la suma de hasta \$ 3.940.401,41 (pesos uruguayos tres millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos uno con 41/00) IVA incluido.

10) Que el Departamento Financiero Contable confeccionó el documento de Afectación de Crédito correspondiente.-

11) Que corresponde proceder a la adjudicación de la presente licitación de acuerdo a lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con la salvedad de lo expresado en el considerando 7 de la presente.

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 29 y siguientes del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012) y Resolución de Dirección General N.º 615/2021 de 30 de agosto de 2021;

## LA SECRETARIA GENERAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

### RESUELVE:

1º) **DECLARAR** totalmente inadmisibles las ofertas presentadas por MEDINA PEREZ CARLOS ALEJANDRO, SSI LTDA., ACUÑA GARCÍA SERGIO ALEJANDRO Y PUÑALES GONZÁLEZ MARGARITA SELENE y HIGH TECH SECURITY S.R.L. por los fundamentos expuestos en el Considerando 2) de la presente.

2º) **DECLARAR** inadmisibles las propuestas presentadas por las firmas: LIDFOX SOCIEDAD ANÓNIMA y TS GROUP respecto a los ítems 1 a 4 por los fundamentos expuestos en los Considerandos 4), 5) y 6), siendo admisibles con respecto a los ítems 5 y 6; y CMD LINE S.R.L.

en relación a los ítems 5 y 6 por los fundamentos expuestos en el Considerando 7), siendo admisible su propuesta en cuanto a los ítems 1 a 4.

**3º) ADJUDICAR** la Licitación Abreviada N° 7/2021, cuyo objeto es la adquisición de una solución de video vigilancia para las sedes de Atlántida, Canelones, Ciudad de la Costa, Las Piedras, Pando, Toledo, Libertad y San José objeto de esta Licitación, de acuerdo al siguiente detalle:

**CMD LINE S.R.L.**

**Ítem 1-** 54 cámaras full HD para interiores, por un precio unitario de \$ 9.108 (pesos uruguayos nueve mil ciento ocho) más IVA.

**Ítem 2-** 53 cámaras full HD para exteriores, por un precio unitario de \$ 9.108 (pesos uruguayos nueve mil ciento ocho) más IVA.

**Ítem 3-** 4 Servidores de grabación de video de red (NVR) Huawei IVS1800-C08-4T 64CH, por un precio unitario de \$ 167.722,74 (pesos uruguayos ciento sesenta y siete mil setecientos veintidós con 74/00) más IVA; y 4 Servidores de grabación de video de red (NVR) Huawei IVS1800-C08-4T 16CH, por un precio unitario de \$ 162.662,74 (pesos uruguayos ciento sesenta y dos mil seiscientos sesenta y dos con 74/00) más IVA.

**Ítem 4-** Instalación de la solución, por un precio de \$ 354.200 (pesos uruguayos trescientos cincuenta y cuatro mil doscientos) más IVA.

El total adjudicado a esta empresa asciende hasta la suma de \$ 3.233.363,46 (pesos uruguayos tres millones doscientos treinta y tres mil trescientos sesenta y tres con 46/00) IVA incluido.

**LIDFOX SOCIEDAD ANÓNIMA.**

**Ítem 5-** 54 instalaciones de puestos UTP interiores, por un precio unitario de \$ 5.303,38 (pesos uruguayos cinco mil trescientos tres con 38/00) más IVA.

**Ítem 6-** 53 instalaciones de puestos de datos exteriores, por un precio unitario de \$ 5.531,26 (pesos uruguayos cinco mil quinientos treinta y uno con 26/00) más IVA.

El total adjudicado a esta empresa asciende hasta la suma de \$ 707.037,95 (pesos uruguayos setecientos siete mil treinta y siete con 95/00 ) IVA incluido.

**4º) EL** monto total de lo adjudicado asciende a la suma de hasta \$ 3.940.401,41 (pesos uruguayos tres millones novecientos cuarenta mil cuatrocientos uno con 41/00) IVA incluido, cuya imputación será con cargo a la financiación 1.1 “Rentas Generales”, proyecto 971, objetos del gasto 271 “De inmuebles e instalaciones” y 341 “Equipos audiovisuales, de fotografía y similares” y proyecto 972, objeto del gasto 393 “Programas de computación y similares”.

**5º) ACLARAR** que la presente Resolución se dicta “ad referéndum” de la intervención preventiva del gasto por parte del Tribunal de Cuentas, de acuerdo a lo establecido en el art. 211 literal B) de la Constitución de la República.

**6°) PASAR** estas actuaciones por su orden a Adquisiciones y a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas a efectos de continuar con el trámite correspondiente.

**7°) CUMPLIDA** la intervención sigapor su orden a Gestión Documental a los efectos de notificar a los oferentes, y a Adquisiciones para la prosecución del trámite.

AMM/md/yr

Firmante:
Alejandra Mendez